

REFERENCIA: 25126-2-23-0190

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-24-0048 DE 26 FEB 2024

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la KR 11 20 40/42 (Actual), KR 4 3 34 (Anterior), identificado con Código Catastral 25126020000070018000 y Matrícula Inmobiliaria 176-13292, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**|LA CURADORA URBANA No. 2| DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 25126-2-23-0190 del 09 de noviembre de 2023, el señor GERMÁN RODRIGUEZ CARDENAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.337.779 de Zipaquirá, actuando en calidad de propietario del predio ubicado en la KR 11 20 40/42 (Actual), KR 4 3 34 (Anterior), identificado con Código Catastral 25126020000070018000 y Matrícula Inmobiliaria 176-13292, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), presentó ante esta Curadora Urbana, solicitud de licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el citado predio.
2. Que el predio objeto de la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2014 “*Por el cual se adopta la Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008*”, se localiza en Suelo Urbano, según plano CU-06 TRATAMIENTOS EN SUELO URBANO se localiza en Tratamiento de Consolidación y según plano CU-05 ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO URBANO se localiza en un Área de Actividad Residencial.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 9º del Decreto 1783 de 2021, define la subdivisión en la modalidad de Reloteo, como “(...) *Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados*”.
4. Que en el párrafo 2 del citado artículo se precisa que “*Las subdivisiones en suelo urbano de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo, se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión y/o reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales*”.



REFERENCIA: 25126-2-23-0190

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25 126 - 2 - 24 - 0048** DE **26 FEB 2024**

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la KR 11 20 40/42 (Actual), KR 4 3 34 (Anterior), identificado con Código Catastral 25126020000070018000 y Matrícula Inmobiliaria 176-13292, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

5. Que de conformidad con el Oficio AMC-SP-1767-2023 del 29 de noviembre de 2023 expedido por la Secretaría de Planeación, el predio se encuentra en suelo Urbano en Tratamiento Consolidación Actividad Residencial, por lo tanto, se presume que el predio se encuentra en áreas urbanizadas.
6. Que la subdivisión presentada consiste en la división del predio en Dos (2) lotes, cumpliendo cada uno con una cabida y linderos superiores tanto en área como en frente según condiciones mínimas para el Desarrollo por Construcción señaladas en el numeral 2 del artículo 99 *REGLAS PARA SUBDIVISIÓN* del Acuerdo Municipal No. 016 de 2014 (PBOT).
7. Que el área y dimensiones del predio ubicado en la ubicado en la KR 4 3 34, identificado con Código Catastral 25126020000070018000 y Matrícula Inmobiliaria 176-13292, del municipio de Cajicá (Cundinamarca) son las siguientes:

PREDIO ACTUAL			
ORIENTACIÓN	MOJONES		DISCTANCIAS
	DE:	A:	
NORTE	1	2	22,50 ML
ORIENTE	2	3	20,99 ML
SUR	3	4	21,94 ML
OCCIDENTE	4	1	21,78 ML
ÁREA	467.97 M2		

8. Que la presente solicitud de licencia de subdivisión en suelo urbano se tramitó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado en por el artículo 9° del Decreto 1783 de 2021.
9. Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 en las solicitudes de subdivisión no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.
10. Que la presente actuación de subdivisión no presenta hechos generadores de plusvalía, ni son exigibles en dicha licencia de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en el Decreto Ley 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS,

REFERENCIA: 25126-2-23-0190

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25 126 - 2 - 24 - 0048** DE **26 FEB 2024**

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la KR 11 20 40/42 (Actual), KR 4 3 34 (Anterior), identificado con Código Catastral 25126020000070018000 y Matrícula Inmobiliaria 176-13292, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

RESUELVE

ARTICULO 1° Conceder Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo, para el predio ubicado en la KR 11 20 40/42 (Actual), KR 4 3 34 (Anterior), identificado con Código Catastral 25126020000070018000 y Matrícula Inmobiliaria 176-13292, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), de acuerdo con la solicitud presentada por el señor GERMÁN RODRIGUEZ CARDENAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11337779 de Zipaquirá, cuyos nuevos linderos y áreas están contenidos en el plano que para tales efectos presento el solicitante mediante el presente trámite contenido en el expediente con referencia No. 25126-2-23-0190.

ARTICULO 2° ÁREAS PREDIOS OBJETO DE SUBDIVISIÓN:

ORIENTACIÓN	LOTE UNO (1)			LOTE DOS (2)		
	MOJONES		DISTANCIAS	MOJONES		DISTANCIAS
	De:	A:		De:	A:	
NORTE	1	2	22,50 ML	5	6	22,22 ML
ORIENTE	2	6	10,49 ML	6	3	10,50 ML
SUR	6	5	22,22 ML	3	4	21,94 ML
OCCIDENTE	5	1	10,89 ML	4	5	10,89 ML
ÁREA INVIVIDUAL	235.15 M2			232.82 M2		
ÁREA TOTAL	467.97 M2					



ARTICULO 3° VIGENCIA DE LA LICENCIA

El término de vigencia de la presente Licencia será de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga, para adelantar por parte del titular las actuaciones de protocolización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta subdivisión en la cartografía oficial del municipio. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27° del Decreto 1783 de 2021)

ARTICULO 4° Las dimensiones y el área del **LOTE UNO (1)** y **LOTE DOS (2)**, que se aprueban mediante el presente Acto Administrativo se dan de acuerdo con el esquema

REFERENCIA: 25126-2-23-0190

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25126-2-24-0048** DE **26 FEB 2024**

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la KR 11 20 40/42 (Actual), KR 4 3 34 (Anterior), identificado con Código Catastral 2512602000070018000 y Matrícula Inmobiliaria 176-13292, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

presentado en un (1) plano, así como con los documentos anexos al expediente con referencia 25126-2-23-0190.

ARTICULO 5° La Subdivisión que se aprueba, no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015)

ARTICULO 6° El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Secretaría de Planeación (Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.9, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cajicá, a los


Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ.



Ejecutoriada en Cajicá a los

01 MAR 2024